

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**DECLARATORIA DE DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCESO No.
BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001.**

**“GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E
MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1223 (BID V)”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejoras en los índices de calidad del servicio, en beneficio de los usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos de distribución para mejora de la eficiencia

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

energética en la agroindustria (PLANEE), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en la subcomponente 2.3 Eficiencia Energética en la Agroindustria dentro del cual está el 2.3.2 Proyectos de distribución eléctrica fiscalizados y energizados, se han asignado 13 proyectos, los cuales se han dividido en 5 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2023, es indispensable la contratación del proceso: “BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001 para la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, resolvió nombrar al Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 31 de enero de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ingeniera Jenny Alexandra Desiderio Apraez para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación(...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-755-M de 13 de abril de 2023 emitido por el Director de Distribución (e) al Director Administrativo Financiero – GLR, mediante el cual solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003856 de fecha 13 de abril de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 121010200000000 y No. 951000000000000;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha abril de 2023 para el PROCESO BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001 cuyo objeto de contratación es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Juan Ruiz Molina, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por el Ing. Enrique Alprecht O. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, los Términos de referencia para el proceso “BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, ha sido elaborado con fecha abril de 2023 por el Ing. Juan Ruiz Molina, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por Ing. Enrique Alprecht O. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-819-M de 21 de abril de 2023, emitido por el Director de Distribución (e) a la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual solicita el inicio del proceso que tiene por objeto la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

BID V GD”, adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-819-M de 21 de abril de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 26 de abril de 2023, que la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-093-M de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico, mediante el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, bajo la modalidad de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL” con un presupuesto referencial de USD \$ 12.236,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0064-R del 28 de abril del 2023, la Administradora de la UN GLR (de ese entonces), resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación con Código No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, con un presupuesto referencial de USD \$ 12.236,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA; invitar a los oferentes descritos a continuación, para que presenten su propuesta de acuerdo a los términos de referencia: 1) ING. JUAN RAMON BERMUDEZ ANDRADE con RUC: 0919328104001 y correo electrónico juanbermudezandrade@hotmail.com, 2) ING. HUGO DANIEL BUSTAMANTE TRUJILLO con RUC: 1104798481001 y correo electrónico hugo.bustamante@mcmastering.com, 3) ING. JOSE ANGEL VELIZ AYALA con RUC: 0915261465001 y correo electrónico jveliz1974@gmail.com 4) ING. AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA con RUC: 1302573876001 y correo electrónico arolcarrillo_04@hotmail.com, 5) ING. JUAN PABLO PESANTEZ GOMEZ con RUC: 104530878001 y correo electrónico ing.electrica.ec@outlook.com, 6) ING. MARTIN ALONSO GARCIA ATIENCIA con RUC: 0201877644001 y correo gerencia.mgaservices@gmail.com, 7) ING. ERWIN ALEXANDER ZAMBRANO PALMA con RUC: 0919156364001 y correo electrónico jrmr.contratista@gmail.com y 8) ING. CRISTHIAN RICARDO SAN MARTIN FEIJÓO con RUC: 0704940949001 y correo electrónico cristhiansm2000@hotmail.com; y, designar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Gustavo Morales Márquez, Área Requirente - Ing. Edison Alarcón Moncayo, Profesional afín – Ing. Boris Tomalá y Secretaria – Tlga. Reyna Morales Marín;

Que, conforme consta en el Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 11 de mayo de 2023, la Comisión Técnica procedió a responder las preguntas formuladas por los oferentes en el proceso;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Que, mediante Acta de Apertura de ofertas del 25 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la apertura de ofertas indicando que se recibieron DOS (02) ofertas técnicas y UNA (1) oferta digital, pertenecientes a: 1) ING. AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA; 2) ING. JUAN PABLO PESANTEZ, y; 3) HUGO BUSTAMANTE TRUJILLO;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 05-011-2023 del 30 de mayo de 2023, resolvió nombrar a la Mgs. Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 07 de junio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Víctor Emilio Molina Sigcho para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación (...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, mediante Acta # 002 de Calificación del proceso, del 13 de junio de 2023, los miembros de la Comisión de Evaluación, procedieron a realizar la Calificación de las ofertas, correspondiente al proceso precontractual, por lo que, se concluyó lo siguiente: “De conformidad con lo expuesto anteriormente y de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales en los TDR (Términos de Referencia), se concluye que, al realizar la evaluación de las ofertas presentadas, un participante cumple con los requisitos solicitados, que es el Ing. Juan Pablo Pesántez Gómez. No obstante, el área de Compras Públicas de CNEL Guayas – Los Ríos, informó a esta comisión que el Ing. Juan Pablo Pesántez había sido adjudicado previamente con la fiscalización del proceso *BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-FI-006* por lo que no podría ser adjudicado con este proceso. Por otra parte, el puntaje global del Ing. Arol Carrillo Anchundia es de 30 puntos sobre 100 y de acuerdo al TDR del proceso *BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001*, se establece lo siguiente: “El oferente deberá cumplir con al menos el 70% del puntaje para que su oferta sea adjudicada”; así mismo, se recomendó textualmente lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2-Selección de Consultores Individuales. - “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo”. Esta Comisión Evaluadora, luego de haber revisado las tres ofertas recomienda la declaratoria de desierto del proceso *BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001* al no haber mínimo las 3 expresiones de interés que cumplan conforme a las políticas del BID. No habiendo más puntos que tratar siendo las 14:00 se da por terminada la sesión, firmando en unidad de acto los miembros de la Comisión de Evaluación.”.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2023-0142-M del 14 de junio de 2023, el presidente de la Comisión de Evaluadora, previa exposición de argumentos, recomienda a ésta Administración, la declaratoria de desierto del proceso de la referencia;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Que, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLRJTD-2023-0142-M del 14 de junio de 2023, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio;

Que, mediante memorando No. CNEL-GLR-UCP-2023-156-M del 19 de junio de 2023, el Líder de Adquisiciones subrogante de esta Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, dirige a la Directora Jurídica, la solicitud para la elaboración de la resolución de Desierto y archivo en base a no haber mínimo las 3 expresiones de interés que cumplan conforme a las políticas del BID.

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR, Desierto el proceso de contratación de No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”.

TERCERO. - ARCHIVAR, el expediente del proceso No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, de conformidad a lo establecido en las políticas dictaminadas por el BID, y demás normativa aplicable.

CUARTO. – PUBLICAR, a través del Área de Adquisiciones la presente **RESOLUCIÓN** perteneciente al Proceso No. **BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-SP-001** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, en el Portal Web de la institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Emilio Molina Sigcho
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-156-M

Anexos:

- cnel-glrrtd-2023-0142-m.pdf
- calificacion_final_de_oferentes-signed-signed-signed0012966001687183301.pdf
- 02_calificacion_proceso_bid-11223-rsnd-cnelglr-di-sp-001-signed-signed-signed0322722001687183300.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-glrrtd-2023-0142-m.pdf
- cnel-qlr-adm-2023-0064-r.pdf
- 1_apertura_ofertas_tecnicas-signed-signed-signed.pdf
- acta_001_de_preguntas_y_aclaraciones-signed-signed-1-signed.pdf
- parametros_de_calificacion-signed-signed-signed0146031001687185676.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Fanny Patricia Nazareno Arroyo
Director Jurídico, Encargada - GLR

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0120-R

Guayaquil, 23 de junio de 2023

Señora Licenciada
Amada Elizabeth Paladines Fuentes
Especialista de Documentación, Subrogante - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

kg/fn/sipg